



## COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

En cumplimiento de los deberes de información previstos en el artículo 227 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, Lar España Real Estate SOCIMI, S.A. (en adelante, “**Lar España**” o la “**Sociedad**”) pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores la siguiente

---

### OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

#### **Emisión de Bonos Verdes**

En el día de hoy, Lar España ha lanzado un mandato relativo a la emisión potencial de referencia de bonos verdes senior no garantizados con vencimiento en 2026 (la “**Emisión**” y los “**Bonos Verdes**”, respectivamente), al amparo de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad.

Los Bonos Verdes se emitirían, si fuera el caso, sin garantía y con la categoría de bonos verdes, de conformidad con la *second party opinion* emitida al efecto por ISS Corporate Solutions, Inc sobre la base de los *2021 Green Bond Principles* emitidos por la ICMA (*International Capital Markets Association*). En el contexto de la Emisión, la agencia de valoración Fitch Ratings Ltd., ha asignado un *investment grade rating* esperado de BBB a Lar España y a los Bonos Verdes.

La Emisión está siendo dirigida por Morgan Stanley Europe SE. quien actúa como coordinador global y *Green Structuring Adviser* de la operación, y Morgan Stanley Europe SE y J.P. Morgan AG han sido nombradas entidades directoras y colocadoras.

Los Bonos Verdes serán colocados entre determinados inversores cualificados. Se solicitará su admisión a cotización en la lista oficial de la Bolsa de Luxemburgo (*Luxembourg Stock Exchange*) y su negociación en Euro MTF Market de la Bolsa de Luxemburgo.

Se espera que el cierre de la Emisión y el desembolso de los Bonos Verdes tengan lugar en los próximos días, sujeto a las condiciones del mercado y al cumplimiento de las condiciones habituales en este tipo de operaciones. La Sociedad comunicará al mercado el cierre de la Emisión cuando éste se produzca, así como sus términos finales.

#### **Oferta de recompra**

Adicionalmente, en el día de hoy, la Sociedad ha lanzado una oferta pública de recompra de los bonos simples (*senior*) garantizados emitidos por Lar España en febrero de 2015 por un importe total de 140 millones de euros, con vencimiento en 2022 y admitidos a



negociación en el mercado regulado Euronext Dublín de la Bolsa de Valores de Irlanda (*The Irish Stock Exchange plc trading as Euronext Dublin*, "**Euronext Dublín**" y la "**Oferta de Recompra**", respectivamente), al amparo de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad.

La Oferta de Recompra está siendo dirigida por Morgan Stanley Europe SE como el *dealer manager* único de la transacción.

La Oferta de Recompra se dirige exclusivamente a determinados tenedores cualificados (*Qualifying Holders*), en los términos contenidos en el memorándum de oferta (*tender offer memorandum*) (el "**Memorándum de Oferta**") y sujeto a las restricciones descritas en el mismo.

De conformidad con los términos del Memorándum de Oferta, Lar España se reserva el derecho, a su discreción y por cualquier motivo, de ampliar, retirar, cancelar o modificar los términos y condiciones de la Oferta de Recompra en cualquier momento tras el anuncio de la Oferta de Recompra.

La Sociedad comunicará al mercado el cierre de la Oferta de Recompra cuando éste se produzca.

Madrid, 12 de julio de 2021

Lar España Real Estate SOCIMI, S.A.

D. José Luis del Valle Doblado,

Presidente del Consejo de Administración



## INFORMACIÓN IMPORTANTE

Ninguno de los datos contenidos en la presente comunicación constituyen una oferta de valores al público de conformidad con el Reglamento (UE) 2017/1129 (tal y como sea modificado y sustituido) (el “**Reglamento de Folletos**”) o una oferta de adquisición de valores en España de conformidad con el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre y el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, tal y como han sido modificados, y cualquier otra regulación que los desarrolle, por lo que ni el *offering memorandum* de la Emisión, ni el Memorándum de Oferta ni el presente anuncio han sido o serán enviados para su registro ni registrados por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

La información contenida en este anuncio no constituye una oferta de valores para su venta en Estados Unidos o en cualquier otra jurisdicción. Los valores no pueden ser ofrecidos ni vendidos en Estados Unidos salvo que estén registrados o estén exentos de registro de conformidad con la Ley de Valores de Estados Unidos de 1933 (U.S. Securities Act of 1933), tal y como sea modificada (la “**Ley de Valores de Estados Unidos**”). Los valores descritos en este anuncio no se registrarán bajo la Ley de Valores de Estados Unidos, ni las leyes de valores de cualquier estado de Estados Unidos u otras jurisdicciones y los valores descritos en este anuncio no serán ofrecidos o vendidos dentro de Estados Unidos o a, o por cuenta de o para el beneficio de, Personas de Estados Unidos (U.S. Persons) (tal y como este término se define en el Reglamento S (Regulation S) de la Ley de Valores de Estados Unidos), excepto en virtud de una exención de, o en una operación no sujeta a, los requisitos de registro de la Ley de Valores de Estados Unidos y las leyes aplicables de otras jurisdicciones.

La Sociedad no tiene intención de realizar una oferta pública en Estados Unidos ni en ninguna otra jurisdicción. Puede ser ilegal distribuir este anuncio en determinadas jurisdicciones. La información contenida en este anuncio no constituye una oferta ni una solicitud de oferta de valores para su venta o compra en Estados Unidos, Canadá, el EEE, Reino Unido, Hong Kong o cualquier otra jurisdicción en la que dicha oferta, solicitud o venta no esté permitida.

En los Estados miembros del EEE (los “**Estados miembros**”) o en el Reino Unido, este anuncio y cualquier oferta de valores que se realice posteriormente se dirigen únicamente a personas que sean “inversores cualificados” (cualquiera de ellos, un “**Inversor Cualificado**”), tal y como este término se define en el Reglamento de Folletos. Se considerará que toda persona del EEE o del Reino Unido que adquiera valores en cualquier oferta de valores (un “**inversor**”), o a la que se haga cualquier oferta de valores, ha declarado y aceptado que es un Inversor Cualificado. Asimismo, se considerará que todo inversor ha declarado y aceptado que los valores adquiridos por él en la oferta no han sido adquiridos en nombre de personas del EEE o del Reino Unido que no sean



Inversores Cualificados o personas del Reino Unido y otros Estados miembros respecto de las que el inversor tenga poder para tomar decisiones de forma totalmente discrecional, y que los valores no han sido adquiridos con vistas a su oferta o reventa en el EEE o el Reino Unido a personas respecto de las que daría lugar a la obligación de publicar un folleto por parte de la Sociedad de conformidad con el Reglamento de Folletos. La Sociedad y los demás confían en la veracidad y exactitud de las declaraciones y acuerdos anteriores. Las referencias a Reglamentos o Directivas incluyen, en relación con el Reino Unido, dichos Reglamentos o Directivas tal y como forman parte de la legislación nacional del Reino Unido en virtud de la Ley de la Unión Europea (Retirada) de 2018 (European Union (Withdrawal) Act 2018) o han sido implementados en la legislación nacional del Reino Unido, según corresponda.

Esta comunicación se dirige únicamente a (i) personas con experiencia profesional en asuntos relacionados con las inversiones que entren en el ámbito de aplicación del artículo 19(5) de la Orden 2005 de la Ley de Servicios Financieros y Mercados 2000 (Promoción Financiera) (Financial Services and Markets Act 2000 (Financial Promotion) Order 2005), en su versión modificada, (la "**Orden**"), o (ii) entidades con un elevado patrimonio neto que entren en el ámbito de aplicación del artículo 49(2)(a) a (d) de la Orden, o (iii) personas respecto de las que, de otro modo, sería lícito distribuir o dirigirse, denominándose todas estas personas conjuntamente "personas relevantes". Los valores descritos en este anuncio sólo están disponibles para, y cualquier invitación, oferta o acuerdo para suscribir, comprar, adquirir de otro modo dichos valores se realizará únicamente con personas relevantes. Cualquier persona que no sea una persona relevante no debe actuar o basarse en esta comunicación o en cualquiera de sus contenidos.

La oferta y comercialización (como este término se define en la Directiva 2011/61/UE, relativa a los gestores de fondos de inversión alternativos (la "**Directiva AIFM**")) de los Bonos Verdes se dirige únicamente a clientes profesionales (i) (tal y como se define en la Directiva 2014/65/UE ("**MiFID II**")) en Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Alemania, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Noruega, Portugal, España y Suecia, y (ii) (tal y como se define en el Reglamento de Reino Unido 600/2014 (UK MiFIR)) en Reino Unido (conjuntamente, las "**Jurisdicciones Aprobadas**") y no se está llevando a cabo en ningún otro estado miembro de la Unión Europea.

PROFESIONALES DE MIFID II / SÓLO CONTRAPARTES ELEGIBLES Y CLIENTES PROFESIONALES / NO DOCUMENTO DE DATOS FUNDAMENTALES DE PRIIPS

El mercado destinatario (gobernanza de productos MIFID II) es únicamente el de contrapartes elegibles y clientes profesionales (utilizando todos los canales de distribución). No se ha preparado ningún documento de datos fundamentales exigido por



el Reglamento (UE) nº 1286/2014 (el Reglamento PRIIPS) dado que los destinatarios no son inversores minoristas en el EEE o el Reino Unido.